



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**VICERRECTORÍA
SEDE PALMIRA**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES OFERENTES AL
PLIEGO DE CONDICIONES**

OCSP-001-2020

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y SERVICIOS VARIOS EN LAS
INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA.**

FEBRERO 17 DE 2020

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES OFERENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES OCSP-001-2020- INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y SERVICIOS VARIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA.

Dentro del plazo establecido en el cronograma de los Pliegos de Condiciones, La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, da respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo y hasta la fecha límite de cierre para las mismas (febrero 14 de 2020, Hora: 12:00.m):

- A.** La empresa **BRILLADORA EL DIAMANTE SA**, a través de la Sra. Stephanie Rueda García, mediante correo electrónico remitido el día 13 de febrero de 2019 a las 2:56 p.m., formula las siguientes observaciones e inquietudes:

OBSERVACIÓN No.1:

En el pliego de condiciones no se visualiza el % correspondiente a estampillas, por favor indicarlo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

La Universidad informa que al contrato aplican los impuestos y contribuciones de ley, además de los contemplados en el Estatuto Tributario del Departamento del Valle del Cauca, entre ellos, la Estampilla Pro-Unidad Central del Valle Uceva, cuyo porcentaje está definido normativamente y su aplicación se efectúa al momento del pago.

OBSERVACIÓN No.2:

En el capítulo 7 oferta económica, se relaciona un supervisor para el servicio:

OFERTA ECONÓMICA
Costos de Personal dotados con los elementos necesarios (consta de veintidós (22) operarios tiempo completo y uno (1) medio tiempo, más un (1) supervisor permanente).
Costos de Insumos de aseo a suministrar y periodicidad.
Valor total de la Orden Contractual, incluido IVA en lo correspondiente al AIU, e IVA en insumos.

Sin embargo, en el anexo 5 muestra 1 supervisor permanente por cada sede:

ANEXO 5.
MODELO CUADRO PARA PRESENTAR MODALIDAD DE PRECIOS.

Descripción	Valor Mensual sin IVA	Valor AIU	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR OCHO (8) MESES
Servicio de Aseo para el Campus principal de la Sede Palmira: Personal Veintiún (21) operarios de tiempo completo, con supervisor permanente, incluye suministro equipos y/o maquinaria y elementos de protección personal para personal operativo.	\$	\$	\$	\$	\$
Servicio de Aseo para la Granja Mario González Aranda: Personal un (1) operario de tiempo completo, con supervisor permanente, incluye suministro de equipos y/o maquinaria y elementos de protección personal para personal operativo.	\$	\$	\$	\$	\$
Servicio de Aseo para la Reserva Nacional Forestal Natural Bosque de Yotoco: Personal un (1) operario de medio tiempo, con supervisor permanente, incluye suministro equipos y/o maquinaria y elementos de protección personal para personal operativo.	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL SERVICIO	\$	\$	\$	\$	\$

Por favor informar el número de supervisores que se deben de tener en cuenta para el servicio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

La Universidad aclara que es al menos un supervisor permanente para todos los puntos de aseo a contratar, razón por la cual, el oferente debe comprometerse a que el supervisor realice su actividad de supervisión con los prestadores del servicio en las áreas definidas en la invitación, correspondientes a: Campus Universitario, Laboratorio Granja Mario González Aranda y Reserva Yotoco.

OBSERVACIÓN No.3:

Especificar el alcance de los servicios de las áreas: administrativas, jardines, salones y laboratorios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

La Universidad informa que el alcance se encuentra estipulado en el capítulo 1, numeral 1.1.1. Alcance del Objeto.

OBSERVACIÓN No.4:

Especificar si se debe considerar turnos dominicales y/o festivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4.:

La Universidad informa que el servicio se prestará en jornada ordinaria en horario diurno (no incluye dominicales y/o festivos).

- B.** La empresa **BRILLASEO S.A.S.**, a través de la Sra. María Fernanda Agudelo, mediante correo electrónico remitido el día 14 de febrero de 2019 a las 9:29 a.m., formula las siguientes observaciones e inquietudes:

OBSERVACIÓN No. 1:

4.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

El Oferente, constituido y domiciliado en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá la Orden Contractual.

En el certificado se verificará la siguiente información:

- a) Que su objeto social contemple la prestación del servicio de aseo.
- b) Que contenga el nombramiento y las facultades del representante legal.
- c) Que incluya la designación del revisor fiscal (si aplica).
- d) La persona jurídica debe haberse constituido legalmente con una anterioridad de al menos tres (3) años, contados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.
- e) La duración de la sociedad no será inferior al plazo de la Orden Contractual y tres (3) años más.
- f) Fecha de expedición con una antelación máxima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso. (cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre).

Nota: Serán causales de rechazo de la Oferta, aplicables a este numeral:

- i. La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos en este numeral.
- ii. Que la información solicitada en el literal a) de este numeral no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El contenido del documento exigido en este numeral será subsanable, a excepción de la información solicitada en el literal a) de este numeral.

Comedidamente solicitamos a la entidad se requiera que el oferente cuente con sucursal o agencia en la ciudad de Palmira dado que aunque su proximidad a la ciudad de Cali, no garantiza una respuesta oportuna a sus requerimientos dado que los desplazamientos intermunicipales pueden generar retraso en los compromisos contractuales, como el reemplazo de operarios en caso de ausencias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

La Universidad no acoge la observación, dado que se han definido de manera clara los plazos para efectuar los reemplazos, en caso de que se requiera.

OBSERVACIÓN No.2:

4.10 PROGRAMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APOORTE PARAFISCAL

4.10. PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Oferente deberá presentar la siguiente información:

- a) Copia del Programa de Seguridad y salud en el trabajo, incluyendo matriz de peligros.
- b) Certificación suscrita por el representante legal de la misma, en el cual conste que cuenta con políticas escritas de Salud, Seguridad en el trabajo y Medio Ambiente, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, sin importar la relación contractual que posean.

Nota: En caso de no presentarse este documento, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA podrá requerirlo en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva, y el OFERENTE deberá adjuntarlo dentro del término establecido por la Universidad.

Requerimos que el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo este avalado con profesional con licencia profesional vigente y que se encuentre vinculado laboralmente con oferente con fin de garantizar la implementación y seguimiento al programa de Seguridad y Salud en el Trabajo,

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

La Universidad no acoge la observación, dado que el programa depende del nivel de riesgos y número de trabajadores de la empresa, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

OBSERVACIÓN No. 3:

8.6.1 EXPERIENCIA RELACIONADA.

El Puntaje máximo es de Trescientos (300) puntos. Se asignará 300 puntos a la Oferta cuyos contratos certificados sumen el mayor valor contratado; a los demás se les asignará puntaje de manera proporcional, aplicando regla de tres simple.

Solo se tendrá en cuenta los contratos que cumplan con las condiciones relacionadas en el **Capítulo 4** del presente Pliego de Condiciones.

Comendidamente solicitamos a la entidad establecer un rango de calificación con el fin de definir condiciones de igualdad participación entre los oferentes, es decir que teniendo en cuenta el presupuesto de la futura contratación, podría la entidad establecer que:

RANGO	SMMLV	CALIFICACION
1.055.628.975 a 2.111.257.950	1.202,6 a 2.405,2	100 puntos

2.111.257.951 a 3.166.886.926	2.405,2 a 3607,7	200 puntos
3.166.886.927 a 4.222.515.901	3.607,7 a 4.810,3	300 puntos

Iniciando el rango de acuerdo al requerimiento que las certificaciones aportadas mínimo tres (3) las cuales deben ser superior al presupuesto establecido.

Dicha solicitud la hacemos amparados en la **RESOLUCIÓN 1551 DE 2014, Manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia**

Artículo 39. Trámite

La gestión de la contratación se desarrollará conforme a los principios del presente Manual y con el cumplimiento de siguientes requisitos:

I. PARA LOS CASOS DE INVITACIÓN PÚBLICA:

...e) Los criterios objetivos de selección; f) La metodología de evaluación desagregada y los factores a tener en cuenta para la calificación, con sus respectivos puntajes; (negrilla y subrayado fuera de texto).

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

La Universidad no acoge la observación, en el pliego de condiciones se encuentran definidos los criterios de evaluación y la asignación de puntaje, los cuales fueron publicados para el proceso de invitación.

OBSERVACIÓN No. 4:

De igual manera manifiesta la entidad que:

No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

Si tenemos en cuenta que la contratación pública se ha centralizado en el contrato de Colombia Compra, Acuerdo Marco de Precios y que este lo constituyen diferentes órdenes de compras las cuales expiden certificaciones individuales de prestación de servicios, y las sanciones las establece la entidad rectora, es decir, COLOMBIA COMPRA, podríamos entonces establecer que todas las certificaciones emitidas bajo el acuerdo, serán rechazadas dado que es la entidad la que emite la sanción bajo el contrato primario?

Es importante aclarar la anterior inquietud toda vez que el pliego de condiciones establece una calificación importante a la EXPERIENCIA RELACIONADA. Ítem 4.10 y 8.6.1, convirtiéndose este en el criterio de selección principal del proceso más que el ofrecimiento del costo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

La Universidad conforme a lo indicado en el pliego de condiciones y con base en la información reportada en la (s) certificación(es) aportada(s), hace análisis de cada contrato y con base en ello, aplica los criterios de evaluación definidos.

EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS POSIBLES OFERENTES PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA OCSP-001-2020